



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO PARA EL **PARQUE VEHICULAR, BAJO EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE **GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. QUE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,080 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE EL MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES

Página 1 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CA

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.2.3.2.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.

- V. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VI. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VIII. QUE PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-N141-2013**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES

Página 2 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

APLICABLES EN LA MATERIA.

- X. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-N141-2013**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "**EL PROVEEDOR**", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- XI. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA, EMITIÓ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO CITADA.
- XII. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000002162-2014 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 09 9001670000/1067 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- XIII. QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".
- XIV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "**EL INSTITUTO**".

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,073 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1945, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA COVARRUBIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 106, A

Página 3 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

FOJAS 188, VOLUMEN 204, LIBRO TERCERO, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1945 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,867 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1609, CON FECHA 8 DE MARZO DE 2007.

- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,366 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 162 DEL DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1609 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, Y LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTANDO FACULTADO PARA: REALIZAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS RELATIVAS A: VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ACCIDENTES PERSONALES, GASTOS MÉDICOS, DAÑOS EN LOS RAMOS DE: RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO, DIVERSAS, TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.
- IV. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GSE720216JJ6**.
 - REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **0101152410 3**.
- V. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA I.2.1.15, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Página 4 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- VII. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 366-IV-028/07 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007.
- VIII. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- X. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- XI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 266, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03023, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA EL EJERCICIO 2014, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN RELACIÓN DE UNIDADES, MODELOS 2008 Y ANTERIORES, ASÍ COMO AQUELLOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE

Página 5 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

MONTO MÁXIMO: \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL MONTO MÍNIMO DE \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Y EL MONTO MÁXIMO DE ESTE CONTRATO DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYEN EL PAGO DE LAS PÉRDIDAS CONCILIADAS ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE "EL INSTITUTO", MÁS EL CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE ESTOS ÚLTIMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE ASUME "EL PROVEEDOR" COMO AGREGADO ANUAL EN ESTA CAPA PARA EL PAGO DE SINIESTROS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DEDUCIR AL MONTO MÁXIMO DE ESTE CONTRATO, QUE ES DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL MONTO QUE LE CORRESPONDA PAGAR A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE ESTOS ÚLTIMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

$$LMR = MMC / [1 + (\%GA + (\%GA * IVA))]$$

LMR = LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
MMC = MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO
%GA = FACTOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
IVA = 16%

TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES, PÉRDIDAS Y/O GENERACIÓN DE GASTOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN CADA COBERTURA DE ESTA CLÁUSULA:

A) DAÑOS MATERIALES:

RIESGOS CUBIERTOS: LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

SUMA ASEGURADA:

- EN CASO DE QUE APAREZCA UNA UNIDAD DAÑADA POR COLISIÓN Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR DICHOS DAÑOS HASTA POR EL 60% DEL VALOR COMERCIAL

Página 6 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DEL VEHÍCULO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

B) **GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:**

RIESGOS CUBIERTOS: LOS GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA.

SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE DEL VEHÍCULO PARA GASTOS MÉDICOS ES DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON TOPE MÁXIMO DE OCUPANTES DEL ESTABLECIDO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL MISMO, BAJO EL CONCEPTO DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

LOS DAÑOS A OCUPANTES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO SERÁN ATENDIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA MÁS CERCANA A LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, INCLUSIVE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE “EL INSTITUTO”.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO, AMPARAN LO SIGUIENTE:

- B.1 **HOSPITALIZACIÓN:** ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- B.2 **ATENCIÓN MÉDICA:** LOS SERVICIOS DE MÉDICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SU PROFESIÓN.
- B.3 **ENFERMEROS:** EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- B.4 **SERVICIOS DE AMBULANCIA:** LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.

C) **RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS:**

RIESGOS CUBIERTOS: LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS BIENES DE TERCEROS, ASÍ COMO LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE QUE A ÉSTOS (TERCEROS) LES PUDIERAN CAUSAR A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO CUALQUIER VEHÍCULO ASEGURADO EN ESTE CONTRATO.

LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS SERÁN ATENDIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA MÁS CERCANA A LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, INCLUSIVE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE “EL INSTITUTO”.

Página 7 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, CAUSADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO, DERIVADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA.

LAS SIGUIENTES **SUMAS ASEGURADAS** OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO:

- HASTA **\$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, POR PERSONA PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE MENOS DE 7.5 TONELADAS.
- HASTA **\$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, POR PERSONA PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO, INCLUYENDO CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE 7.5 TONELADAS O MÁS.

CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES POR PERSONA:

- PARA FALLECIMIENTO, SE INDEMNIZARÁ EL EQUIVALENTE A 5000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE INDEMNIZARÁ EL EQUIVALENTE A 1,095 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 495 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, SE INDEMNIZARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- PARA GASTOS FUNERARIOS, SE INDEMNIZARÁN 2 MESES DE SALARIO MÍNIMO DIARIO MÁS ALTO QUE ESTÉ EN VIGOR EN LA REGIÓN, MULTIPLICADO POR CUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 500 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EXCLUSIONES:

- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO.

Página 8 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS DERIVADOS POR LA CARGA, EN ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL A OCUPANTES:**

RIESGOS CUBIERTOS: LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “EL INSTITUTO” O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS SUBLÍMITES POR PERSONA SON LOS MISMOS QUE SE ESTABLECEN EN EL **INCISO C)** DE **ESTA CLÁUSULA**.

E) **EQUIPO ESPECIAL:**

RIESGOS CUBIERTOS: LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL. SE CONSIDERA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE QUE COMO TAL PRODUCE ORIGINALMENTE EL FABRICANTE A PETICIÓN DE “EL INSTITUTO”: ACCESORIOS, RÓTULOS, CONVERSIONES O ADAPTACIONES INSTALADAS POR “EL INSTITUTO” EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE A CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

SUMA ASEGURADA: EL IMPORTE NECESARIO PARA COSTEAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTES CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS, INCLUIDO EL COSTO DE IMPORTACIÓN DE LAS PARTES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

F) **ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES:**

RIESGOS CUBIERTOS: LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, INCLUYENDO: TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, PARTES, ACCESORIOS O RÓTULOS INSTALADOS A PETICIÓN DE “EL INSTITUTO”, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

SUMA ASEGURADA: EL IMPORTE NECESARIO PARA COSTEAR LA ADQUISICIÓN DE LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES EQUIVALENTES TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS, INCLUIDO EL COSTO DE IMPORTACIÓN DE LAS PARTES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

Página 9 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

G) **SERVICIOS DE ASISTENCIA:** ESTA COBERTURA OPERA PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COMPRENDE:

- AUXILIO VIAL
- ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

ESTAS COBERTURAS OPERARÁN EN TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE ESTABLEZCAN **“LAS PARTES”** EN LOS **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES** QUE ESTABLECE LA **CLÁUSULA QUINTA**.

H) **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:**

RIESGOS CUBIERTOS:

COLISIONES Y/O LESIONES A PERSONAS EMPLEADAS DE **“EL INSTITUTO”** O A SUS VEHÍCULOS, EN LAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS UNA, DOS O MÁS UNIDADES PROPIEDAD DE **“EL INSTITUTO”** O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE AL VEHÍCULO QUE RESULTE CULPABLE DE OCASIONAR EL SINIESTRO Y PROCEDERÁ A REPARAR O INDEMNIZAR AL RESTO DE LOS VEHÍCULOS DAÑADOS Y/O A LAS PERSONAS, COMO SI HUBIERAN SIDO TERCEROS AFECTADOS.

DEDUCIBLE:

LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, SE CONTRATAN CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DE **“EL INSTITUTO”**, DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL SE DETERMINARÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

3% SOBRE EL VALOR DE LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CON OBJETO DE AGILIZAR LA INCORPORACIÓN DEL VEHÍCULO A LA OPERACIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUBRIR ESTE DEDUCIBLE A LOS TALLERES QUE REPARARON LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS DE **“EL INSTITUTO”**, Y **“EL INSTITUTO”** A REEMBOLSAR A **“EL PROVEEDOR”** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LOS DEDUCIBLES EROGADOS, PARA ELLO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS **3 (TRES)** PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, UBICADAS EN CALLE VIOLETA NÚMERO 16, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,, CÓDIGO POSTAL 06600 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DEDUCIBLES PARA SU VALIDACIÓN.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA REFERIDA ÁREA, EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS E IMPORTE, EN UN PERIODO NO MAYOR A **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA MENCIONADA EL RECIBO DE PAGO POR LOS

Página 10 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

2

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DEDUCIBLES CONCILIADOS DE LOS SINIESTROS POR DAÑOS MATERIALES PARA SU AUTORIZACIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ESTE APARTADO SE DEFINIRÁN EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DETERMINADOS POR “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA DE SUSCRIPCIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS Y “EL PROVEEDOR” AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- DEFINICIONES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- A) **ADAPTACIONES, CONVERSIONES Y EQUIPO ESPECIAL:** TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, PARTES, ACCESORIOS O RÓTULOS INSTALADOS A PETICIÓN DE “EL INSTITUTO”, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.
- B) **ATENCIÓN DE CRUCERO:** LA QUE BRINDA EL AJUSTADOR DESIGNADO POR “EL PROVEEDOR” EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PARA IDENTIFICAR LOS DAÑOS AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y PROPORCIONAR LOS VOLANTES DE ATENCIÓN O SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.
- C) **COBERTURAS:** CONJUNTO DE RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS EN EL CONTRATO DE SEGUROS, SUJETOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN CADA UNO DE ESTOS. “LAS PARTES” HAN CONVENIDO LAS COBERTURAS QUE SE INDICAN COMO AMPARADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, LAS COBERTURAS QUE NO SE SEÑALEN COMO AMPARADAS NO TENDRÁN VALIDEZ NI EFICACIA ENTRE “LAS PARTES”, AUN CUANDO SE CONSIGNEN Y REGULEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE “EL PROVEEDOR”.
- D) **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** ES LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE TIENE “EL PROVEEDOR” EN ESTE CONTRATO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.
- E) **PÉRDIDA PARCIAL:** EXISTE PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL IMPORTE TOTAL QUE SE REQUIERE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS, SEGÚN PERITAJE REALIZADO Y VALIDADO POR “LAS PARTES”, NO EXCEDA DEL 60% DE LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO.
- F) **PÉRDIDA TOTAL:** EXISTE PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL IMPORTE TOTAL QUE SE REQUIERE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS, SEGÚN AVALÚO REALIZADO POR “EL PROVEEDOR” Y VALIDADO POR “LAS PARTES”, SEA MAYOR AL 60% DE LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL A LA FECHA DEL SINIESTRO.

Página 11 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks: a stylized '2' and a large 'X' with a flourish.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- G) **PÓLIZA:** DOCUMENTO EN QUE CONSTAN LAS COBERTURAS AMPARADAS POR “EL PROVEEDOR”, LAS PARTICULARES QUE IDENTIFICAN AL RIESGO, LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, MONTO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DATOS DE “EL INSTITUTO”.
- H) **SALVAMENTO:** LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.
- I) **SINIESTRO:** ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS, CUYAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS ESTÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS. EL CONJUNTO DE LOS DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO.
- J) **SINIESTRALIDAD CONCILIADA:** SE REFIERE A AQUELLA SINIESTRALIDAD QUE AFECTÓ A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, CUYAS CIFRAS Y SUSTENTOS DOCUMENTALES FUERON PRESENTADOS A “EL INSTITUTO” Y SOMETIDOS A CONCILIACIÓN POR LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. ESTA SE SUSTENTA CON UNA MINUTA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS CONCEPTOS INHERENTES A DICHA CONCILIACIÓN COMO SON: RECUPERACIONES, EROGACIONES, IMPUESTOS, ETCÉTERA.
- PARA EFECTO DE RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO, LA CANTIDAD QUE SE TOMARÁ EN CUENTA SERÁ LA QUE SE DENOMINE COMO **TOTAL DE LA SINIESTRALIDAD CONCILIADA**.
- K) **SINIESTRALIDAD FINAL CONCILIADA:** SE REFIERE AL TOTAL DE LA SINIESTRALIDAD CONCILIADA QUE OCURRIÓ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- L) **SINIESTROS EN TRÁMITE:** SE REFIERE A LOS EVENTOS QUE AFECTARON LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS Y AÚN NO HA SIDO CONCLUIDA SU REPARACIÓN O CONCILIADAS LAS CIFRAS PARA EFECTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.
- M) **SUMA ASEGURADA:** ES EL IMPORTE MÁXIMO POR CADA COBERTURA CONTRATADA QUE “EL PROVEEDOR” ESTÁ OBLIGADO A PAGAR COMO MÁXIMO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA PÉRDIDA O EL SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- N) **TERCEROS:** SE REFIERE A LOS BIENES O PERSONAS INVOLUCRADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL SINIESTRO, QUE DA LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SON: NI “EL INSTITUTO”, LOS OCUPANTES O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, NI EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- O) **VALOR CONVENIDO:** ES EL QUE ACUERDAN ENTRE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”.

Página 12 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

C
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- P) **VEHÍCULO:** COMPRENDE LAS UNIDADES AUTOMOTORAS CON LAS PARTES QUE COMO EQUIPO PRODUCE ORIGINALMENTE EL FABRICANTE, LOS ACCESORIOS, RÓTULOS, CONVERSIONES O ADAPTACIONES INSTALADAS POR “**EL INSTITUTO**”, DEPENDIENDO DEL USO PARA EL CUAL ESTÉN DESTINADOS (TRASLADO DE PACIENTES, MEDICAMENTOS, BIENES DE INVERSIÓN, PERSONAL, MEZCLAS DE GASES, ETC.).
- Q) **VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO:** EL VALOR COMERCIAL O SUMA ASEGURADA SE OBTENDRÁ DE LA GUÍA EBC, Y DE NO APARECER EN ESTA PUBLICACIÓN, DE LA GUÍA AUTOMÉTRICA.

QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES: “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA PARA CON “**EL INSTITUTO**”, PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ESTE CONTRATO, A APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN “LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE AUTOS BAJO EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA” QUE SERÁN DEFINIDOS DENTRO DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL SE ESTARÁ A LAS CONDICIONES GENERALES DE “**EL PROVEEDOR**” QUE FORMARÁN PARTE DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN SERÁN DETERMINADOS POR “**EL INSTITUTO**” A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y “**EL PROVEEDOR**”, **CON PARTICIPACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS** AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEXTA.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

TODO VEHÍCULO QUE SEA DECLARADO COMO SALVAMENTO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL QUE EMITA “**EL PROVEEDOR**”, A CONSECUENCIA DE QUE LOS DAÑOS MATERIALES EXCEDAN DEL **60%** DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” PODRÁ SER COMERCIALIZADO POR “**EL PROVEEDOR**”, DE IGUAL FORMA APLICARÁ PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS QUE “**EL INSTITUTO**” HAYA TENIDO QUE RESPONDER BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL IMPORTE OBTENIDO SERÁ BONIFICADO A LA SINIESTRALIDAD COMO RECUPERACIÓN.

SÉPTIMA.- GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA Y TRASLADO: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE AUTOPISTAS, Y DE CUALQUIER OTRO U OTROS DAÑOS ADICIONALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ACCIDENTADO DURANTE EL TRASLADO. SI “**EL INSTITUTO**” OPTA POR TRASLADAR EL VEHÍCULO A UN LUGAR DISTINTO DEL ELEGIDO POR “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE SÓLO RESPONDERÁ POR ESTE CONCEPTO HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

Página 13 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR ATENCIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO, PRESENTANDO EL CONDUCTOR, EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, O BIEN DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS QUE LE ASIGNE EL GOBIERNO FEDERAL, PROPORCIONANDO NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD ACCIDENTADA.
2. EN CASO DE NO CONTAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN, SE PRESENTARÁ CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN EL QUE SE INCLUYA EL NÚMERO ECONÓMICO, QUE ACREDITE QUE LA UNIDAD ES PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO” O BIEN DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS QUE LE ASIGNE EL GOBIERNO FEDERAL.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGA A SU CARGO EL VEHÍCULO SINIESTRADO.

DE NO CONTARSE CON ESTOS DOCUMENTOS, “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN TOTAL DEL SINIESTRO, HASTA QUE LE SEAN ENTREGADOS; SIN EMBARGO, “EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN DENOMINADA “DE CRUCERO” Y NO SE HARÁ CARGO DEL SINIESTRO HASTA QUE SE CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO.

NOVENA.- COBERTURA ADICIONAL: LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, QUEDAN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE ORIGINEN POR CAUSAS O FALTAS DE CARÁCTER LEGAL AJENOS A LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA.- AJUSTES DE SINIESTROS: “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR “EL PROVEEDOR” PUEDAN ATENDER LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

CUANDO “EL INSTITUTO” EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR EL CONTRATO A CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.

TODOS LOS GASTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS RELACIONADOS A GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE SE DERIVEN DEL AJUSTE DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁN CON CARGO AL PORCENTAJE QUE COBRARÁ “EL PROVEEDOR” POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DAÑOS: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, UN DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DAÑOS QUE CONSIDERE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL DAÑO, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA EL CÓMPUTO DE ESTE TÉRMINO SE CONSIDERARÁN LOS POSIBLES RETRASOS POR CUESTIONES LEGALES, O BIEN PORQUE EL SINIESTRO SEA

Página 14 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

Handwritten marks: a large 'X' or signature on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

REPORTADO CON POSTERIORIDAD.

EN LOS CASOS QUE "EL INSTITUTO" LO SOLICITE EXPRESAMENTE, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PREVIAMENTE POR ESCRITO PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE AQUELLAS UNIDADES DAÑADAS, CUYOS COSTOS SEAN EXCESIVOS Y NO CONCUERDEN CON LA APRECIACIÓN DEL DAÑO, A FIN DE QUE SEAN ANALIZADOS POR "EL INSTITUTO", EN BASE AL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO, "LAS PARTES" DESIGNARÁN EL TALLER QUE REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD AL MENOR COSTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE REPARACIÓN: EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", DEPENDIENDO DEL VEHÍCULO SINIESTRADO Y LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS.

EN EL CASO DE EXCEPCIONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS EN QUE LA REPARACIÓN NO SE LLEVE A CABO EN EL PLAZO PACTADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA, LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA SUBSANARLAS, ASÍ COMO EL PLAZO EN QUE CONSIDERA QUEDARÁ REPARADO EL VEHÍCULO.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE REPARACIÓN: EN CASO QUE RESULTARAN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, "EL INSTITUTO" GOZARÁ DE UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO PARA INCONFORMARSE ANTE "EL PROVEEDOR" QUIEN PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DAR ATENCIÓN A LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN ESTE CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL VEHÍCULO REPARADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, SALVO EXCEPCIONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE SE MANIFIESTE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA, LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA SUBSANARLAS, ASÍ COMO EL PLAZO EN QUE CONSIDERA QUEDARÁ REPARADO EL VEHÍCULO.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE PAGO:

A) **MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO:**

EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL SERÁ DE **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUEDANDO SUJETA A LOS AJUSTES POR RESULTADO DE LA SINIESTRALIDAD FINAL CONCILIADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL MOMENTO EN QUE LA SINIESTRALIDAD CONCILIADA POR EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO" CON "EL PROVEEDOR, ALCANCE CUANDO MENOS EL **50%** DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN

Página 15 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

2

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DEPÓSITO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INSTITUTO" RESTITUIRÁ A "EL PROVEEDOR, EL MONTO QUE CORRESPONDA HASTA ALCANZAR EL IMPORTE DE ADMINISTRACIÓN INICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DE ESTA CLÁUSULA.

B) **RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO:**

EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO SERÁ AMORTIZADO, DE ACUERDO A LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS DE LA SINIESTRALIDAD, QUE REALICE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ RECIBO DE PAGO POR EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD CONCILIADA ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ALCANCE CUANDO MENOS EL 50% DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO MENCIONADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO SUSTENTAR DICHO RECIBO DE PAGO CON LA COPIA DE LA MINUTA DE TRABAJO FORMALMENTE CONCILIADA Y AUTORIZADA CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" Y DE "EL PROVEEDOR", CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN EL AGREGADO ANUAL.

C) **FACTOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:**

EL COSTO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA DE VEHÍCULOS, QUE PAGARÁ "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" SERÁ EL PORCENTAJE DE 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD CONCILIADA Y ACEPTADA POR "EL INSTITUTO", QUE REPORTE EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DEPENDIENTE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES AL ÁREA DE SUSCRIPCIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, MÁS EL I.V.A. DE DICHOS GASTOS.

EN EL PORCENTAJE QUE COBRARÁ "EL PROVEEDOR" POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS TODOS LOS GASTOS QUE TENGA "EL PROVEEDOR" POR LA ATENCIÓN Y AJUSTE DE LOS SINIESTROS EXCEPTO GASTOS DE GRÚA Y FIANZAS.

D) **AJUSTE FINAL DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE ESTABLECE UN PERÍODO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES PARA QUE "EL PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES LLEVEN A CABO LA MINUTA DE CIERRE EN LA

Página 16 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

QUE SE DETERMINEN LOS SINIESTROS EN TRÁMITE, TANTO DE REPARACIÓN COMO EN JUICIO, CUYO IMPORTE ESTIMADO DE LOS DAÑOS SERÁ INTEGRADO AL COSTO TOTAL PARA CONSTITUIR LA SINIESTRALIDAD FINAL DEL PERÍODO CONTRATADO, DETERMINANDO EL IMPORTE A PAGAR O RECUPERAR CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- I. **“EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”** PROCEDERÁN A REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS CASOS DE SINIESTROS EN TRÁMITE AL CIERRE DEL AJUSTE FINAL Y CELEBRARÁN UN ACUERDO POR ESCRITO EN QUE SE DETERMINEN LOS CASOS QUE SERÁN INTEGRADOS AL COSTO DE LA SINIESTRALIDAD FINAL CONCILIADA Y QUE **“EL PROVEEDOR”** ATENDERÁ O CUBRIRÁ, SEGÚN SEA EL CASO, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA MINUTA DE CIERRE.
- II. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ CALCULAR EL PAGO O EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO A **“EL INSTITUTO”** DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$AFMA = SC + [(SC * GA) * 1.16] - [MAID + RMA]$$

DONDE:

AFMA = AJUSTE FINAL DE MONTO DE ADMINISTRACIÓN
SC = SINIESTRALIDAD FINAL CONCILIADA Y ACEPTADA DEL PERIODO CONTRATADO
MAID = MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL EN DEPÓSITO
RMA = RESTITUCIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN
GA = PORCENTAJE DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
1.16 = APLICACIÓN DE IVA A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (GA)

AL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD FINAL CONCILIADA Y ACEPTADA EN EL PERIODO CONTRATADO, SE LE SUMARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE ESTE ÚLTIMO CONCEPTO Y SE LE RESTARÁ EL MONTO QUE RESULTE DE SUMAR EL IMPORTE DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO OTORGADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS EL IMPORTE DE LAS RESTITUCIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE OTORGUEN DURANTE LA VIGENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR **TRIMESTRALMENTE**, DURANTE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE REPORTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A roberto.hidalgoa@imss.gob.mx Y juan.quinones@imss.gob.mx ASÍ COMO A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, UBICADAS EN LA CALLE DE VIOLETA NÚMERO 16, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,, CÓDIGO POSTAL 06600 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, UN REPORTE DE LOS SINIESTROS, ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO: NÚMERO DE SINIESTRO, NOMBRE DEL CONDUCTOR, NÚMERO ECONÓMICO, CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, FECHA DEL SINIESTRO, ENTIDAD EN DONDE SUCEDIÓ EL SINIESTRO, COBERTURA AFECTADA Y MONTO DE LOS DAÑOS.

Página 17 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

l

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DÉCIMA SEXTA.- FORMA DE PAGO: “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO Y DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBIENDO “EL PROVEEDOR” ENTREGAR PARA SU VALIDACIÓN EL **RECIBO DE PAGO O FACTURA** RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL, NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO, D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., EL RECIBO DE PAGO O LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE “EL PROVEEDOR”, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO DE PAGO O LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ “EL INSTITUTO” POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 14050301 “PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO”, ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE MONTO DE ADMINISTRACIÓN O GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO O DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A. PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE “EL INSTITUTO” UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- B) PODER NOTARIAL
- C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO”,
Página 18 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

2

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE **“EL PROVEEDOR”** Y **“EL INSTITUTO”**, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR

DÉCIMA NOVENA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 (UNO) DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”**.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO **“EL PROVEEDOR”** LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER A **“EL INSTITUTO”** EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN NO DEVENGADO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) AJUSTE FINAL DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE PAGO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO

Página 19 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Página 20 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A **"EL PROVEEDOR"**, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LA CLÁUSULA DENOMINADA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Página 21 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “EL INSTITUTO” BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR “LAS PARTES” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “EL PROVEEDOR”, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS

Página 22 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A **"EL PROVEEDOR"**, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 266, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03023, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y A **"EL INSTITUTO"** A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, PISO 11, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICARSE A **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MONEDA: TANTO EL PAGO DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN COMO SU RESTITUCIÓN O RESTITUCIONES, LAS INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"**, CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"**, COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL **20%** (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O

Página 23 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **“EL INSTITUTO”**.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** A **“EL INSTITUTO”**, Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”**, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE

Página 24 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

“EL INSTITUTO”.

- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A “EL INSTITUTO”, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE “LAS PARTES”, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES

Página 25 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

MUTUALISTAS DE SEGUROS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 Y 117 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL INSTITUTO” TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO “EL INSTITUTO”

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.
- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO MENSUALES CON “EL PROVEEDOR”, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR LOS CASOS DE SINIESTROS ATENDIDOS POR “EL PROVEEDOR”. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”.
- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, “EL INSTITUTO” A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

Página 26 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

e
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA LA DISPOSICIÓN 5.1.17. FRACCIÓN I, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL

Página 27 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

o

e

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PROVEEDOR” HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE REPARACIÓN**, ASÍ COMO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CASOS QUE SE ESTABLECERÁN EN LOS **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES**, PAGARÁ A **“EL INSTITUTO”** EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL ÁREA DE SUSCRIPCIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, LOS CASOS, PLAZOS Y MONTOS EN QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA INCUMPLIDO, DEBIENDO ACREDITAR DOCUMENTALMENTE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE ESTA ÚLTIMA NOTIFIQUE A **“EL PROVEEDOR”** EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA CUAL SE HAYA HECHO ACREEDOR.

“EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ A **“EL INSTITUTO”** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA PENA CONVENCIONAL, CONTANDO CON UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** PARA EFECTUAR EL PAGO, DEBIENDO REALIZARLO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F. CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1041051101 A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**.

CUADRAGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE

Página 28 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, NO RESULTA APLICABLE PARA "EL PROVEEDOR" LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA

Página 29 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450043

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE


MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

"EL PROVEEDOR"
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.


C. VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ
Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR, BAJO EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y GENERAL DE SEGUROS, S.A.B., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO AMBOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ESTOS ÚLTIMOS.

JASS/CIGG/EML/PDA


Página 30 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos